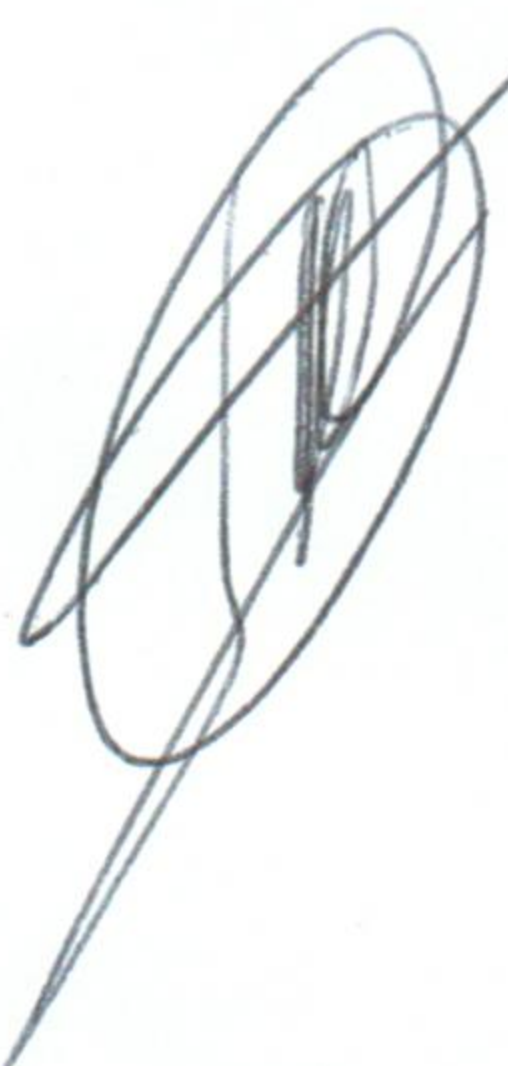


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA Y JAÉN PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (CEI-A3)

En Córdoba, a 04 de mayo de 2010

REUNIDOS

D. Pedro Molina García, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, con CIF Q5450008G, nombrado por Decreto 142/2007 de 2 de mayo (BOJA nº 89 de 7 de mayo de 2007), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003 de 9 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2003).

D. Diego Sales Márquez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con CIF Q1132001G, nombrado por Decreto 152/2007 de 22 de mayo de 2007 (BOJA nº 103, de 25 de mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 207, de 28 de octubre) y sus modificaciones por Decreto 2/2005 de 11 de enero (BOJA nº 26, de 7 de febrero) y Decreto 4/2007 de 9 de enero (BOJA nº 16, de 22 de enero).

D. José Manuel Roldán Noguera, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 20, de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre) y su modificación por Decreto 94/2005 de 29 de marzo (BOJA nº 77, de 21 de abril).

D. Francisco José Martínez López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con CIF Q7150008F, nombrado por Decreto 154/2009 de 1 de mayo (BOJA nº 92 de 15 de mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003 de 21 de octubre (BOJA nº 214, de 6 de noviembre).

D. Manuel Parras Rosa, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con CIF Q7350006H, nombrado por Decreto 98/2007 de 3 de abril (BOJA nº 73 de 13 de abril), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOJA nº 152, de 8 de agosto) y modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA nº 151 de 3 de agosto, corrección de errores en BOJA nº 4 de 7 de enero de 2005).

Todos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto



EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Convenio Marco de Colaboración firmado el 16 de septiembre de 2009, entre las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) se constituyó una propuesta de Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (CEI-A3).

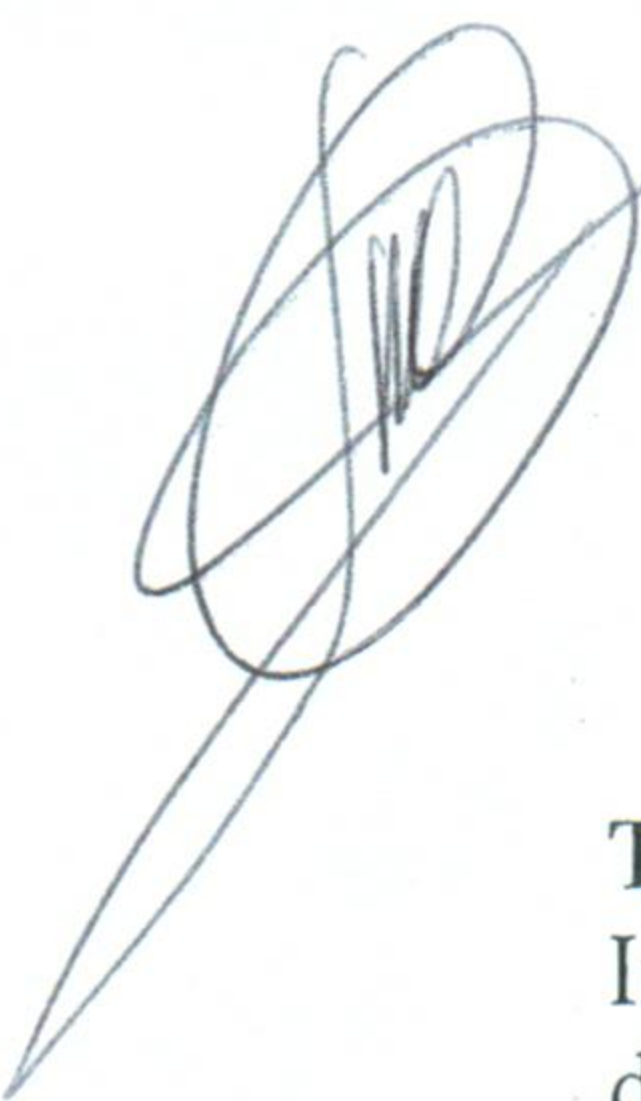
SEGUNDO.- Que la propuesta de Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEI-A3) coordinada por la UCO y con participación de la UAL, la UCA, la UHU y la UJA, surgió para constituir una alianza estratégica entre las cinco Universidades a fin de optar a la creación del CEI-A3, siendo todas ellas copartícipes de pleno derecho, en igualdad de condiciones a todos los efectos.

Que los objetivos de dicha alianza eran optar a los fondos establecidos en la Orden PRE/1996/2009 de 20 de julio (BOE nº 177 de 23 de julio), para que con la constitución del CEI-A3 se:

- Adquiera un nivel de excelencia e internacionalización que les permita constituir un referente en el ámbito internacional.
- Aumente y optimice la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones a los estudiantes, profesores, investigadores, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
- Desempeñe sobre el entorno social, urbano y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la universidad.
- Permita a las cinco Universidades asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la investigación y la innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que aporte un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.



Todo ello representaba el esfuerzo de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para crear una asociación con un perfil en agroalimentación y nutrición que plantea un proyecto de actuación de forma coordinada con las siguientes finalidades:

- 
- Mejora de la Infraestructura Urbanística y de Edificios
 - Interacción con Agentes Tecnológicos del Conocimiento
 - Mejora en los procesos de generación del conocimiento y de formación en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)
 - Incremento de la investigación de alto nivel y de su transferencia para modernizar el sector empresarial

TERCERO.- Que por Orden de 24 de noviembre de 2009 del Ministerio de Ciencia e Innovación se ha concedido la ayuda solicitada por la UCO, en nombre y representación de todas las Universidades integrantes del CEI-A3, al Programa Campus de Excelencia Internacional, Subprograma de I+D+i y Transferencia.

CUARTO.- Que las Universidades firmantes del presente convenio, reunidas el día cinco de febrero de 2010, acordaron que la estructura jurídica del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación sería la de Consorcio.



Que en dicha reunión se definió la estructura de funcionamiento del CEI-A3 designando Coordinador del CEI-A3 a D. Juan José Ruiz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

QUINTO.- Las instituciones firmantes manifiestan que por razones de eficacia, durante el periodo de constitución del Consorcio CEI-A3, la Universidad de Córdoba asuma la coordinación y ejecución de la gestión del CEI-A3.

SEXTO.- Por todo lo cual y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La UAL, la UCA, la UCO, la UHU y la UJA acuerdan la futura creación de un consorcio para la gestión del CEI-A3.

SEGUNDA.- La UAL, la UCA, la UHU y la UJA acuerdan designar a la UCO para que en nombre y representación de las mismas, desempeñe la coordinación y ejecución de la gestión del CEI-A3 durante el periodo de constitución del Consorcio, lo cual es aceptado por la UCO en los términos que se recogen en este Convenio.

TERCERA.- Los gastos de financiación que se deriven de la gestión del CEI-A3 durante el periodo de constitución del Consorcio correrán a cargo de la UCO.

CUARTA.- En las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente convenio se utilizarán las normas de identidad corporativa del CEI-A3.

QUINTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente a su firma y estará vigente hasta la constitución del Consorcio CEI-A3 y la aprobación de las operaciones de liquidación de la gestión del CEI-A3, en este periodo constituyente.

A tal efecto se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por un representante de cada Universidad firmante del mismo. En referida Comisión se determinará cómo debe procederse a la liquidación de los bienes y obligaciones pendientes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso, de acuerdo con las respectivas aportaciones y según los compromisos suscritos por las partes.

SEXTA.- El convenio se extinguirá además de por lo dispuesto en la cláusula anterior, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

SÉPTIMA.- Las Universidades intervinientes resolverán los conflictos que pudieran resultar con ocasión de la ejecución e interpretación del presente convenio, bajo la

supervisión de una comisión de vigilancia y control compuesta por los Rectores de las Universidades firmantes del presente convenio y por tres Vicerrectores de cada Universidad.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa al amparo de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.c) de la mencionada norma.

NOVENA.- Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de vigilancia y control a que se refiere la cláusula séptima.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por la Jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Universidad
de Almería



D. Pedro Molina García

Por la Universidad
de Cádiz



D. Diego Sales Marquez

Por la Universidad de
Córdoba



D. José Manuel Roldán
Nogueras

Por la Universidad
de Huelva



D. Francisco José Martínez
López

Por la Universidad
de Jaén



D. Manuel Parras Rosa